Ref.: SEIPS/059-DVA-2016

EN LA SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con quince minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.

I. Se tiene por recibido memorándum con referencia UIF/424-2016, de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, remitido por la Unidad de Inspección y Fiscalización, en el cual se informa: *"[…] Evidenciando que no tienen extintor en bodega, no poseen procedimientos, ni registro de control de temperatura y humedad relativa. Durante la inspección se tuvieron a la vista productos magistrales y alcohol sin registro sanitario, por lo que se procedió a sellarlo […] En lo referente a la venta de antibióticos inyectables con receta médica el único que se tiene a la venta es el Cefaxona I.M. Ceftriaxonade uno punto uno gramos, fabricado por Laboratorios Pisa, del cual tenían en existencias treinta y ocho ampollas, contando con recetas debidamente llenas, pero no se pudo obtener trazabilidad, debido a que no manejaban inventario, solo facturas y se nos contestó que las tiene el contador […]"*

II. Dado que se ha identificado que la presente causa, instruida en contra del señor Francisco Santos Ortega García en su calidad de propietario del establecimiento Farmacia Central, inscrita bajo el número UNO SIETE CUATRO NUEVE, se están conociendo los hechos en el expediente con referencia **SEIPS/074-DVA-2016,** por lo que resulta pertinente declarar improcedente el ejerció de las potestades regulatorias.

III. En virtud de la consideración antes expuesta, esta Secretaría **RESUELVE:**

a) Declárese improcedente el ejercicio de las potestades regulatorias, en contra del señor Francisco Santos Ortega García en su calidad de propietario del establecimiento Farmacia Central, debido a que se están conociendo los hechos en el expediente con referencia **SEIPS/074-DVA-2016.**

b) Archívese el presente expediente.

c) Notifíquese.

,,,